



BUENOS AIRES, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° 0002975/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de **LICENCIADO EN NUTRICIÓN** según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Directivo N° 11/09 y 7/10 y ratificadas por Ordenanza del Consejo Superior N° 16/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las

[Firma manuscrita]



Ordenanzas del Consejo Directivo y del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a las carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y

Gr.
192



Ministerio de Educación



condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr.
P.
T.
H.
S.

RESOLUCION Nº 1861

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bloquímica y Farmacia.**A- Funciones Asistenciales y Sanitarias:**

- Dirigir todas las etapas relacionadas con la alimentación de colectividades sanas en Instituciones públicas y privadas.
- Organizar y dirigir Servicios de Alimentación y Dietoterapia.
- Interpretar la prescripción dietética y dietoterápica.
- Realizar valoración, diagnóstico, tratamiento y vigilancia nutricional, definiendo planes alimentarios para individuos o colectividades sanas y enfermas conjuntamente con el médico.

B- Funciones Educativas:

- Dirigir y Coordinar Escuelas o Carreras de Nutrición y Cursos de Actualización, Especialización y Perfeccionamiento en relación con la Nutrición y Alimentación.
- Capacitar en Nutrición y Alimentación recursos humanos multisectoriales.
- Intervenir en el diseño de los contenidos curriculares a distintos niveles dentro del campo de competencia de su disciplina, en niveles de decisión nacional, jurisdiccional o institucional.
- Planificar, coordinar y participar activamente en programas de educación alimentaria-nutricional dirigidos a la comunidad.

C- Funciones de Investigación:

- Desarrollar trabajos de investigación en las áreas clínica, administración, sociocultural y de la comunidad.
- Investigar el comportamiento de los alimentos frente a la acción de agentes físicos, químicos, microbianos, etc.
- Investigar necesidades nutricionales de acuerdo a criterios diversos: etapas biológicas, diferencias étnicas y culturales o niveles socioeconómicos.
- Investigar aceptabilidad de alimentos nuevos o no tradicionales.
- Investigar patrones alimentarios en diferentes grupos poblacionales o condiciones de salud-enfermedad.

D- Funciones de Administración:

- Participar en la definición de Políticas, Planes y programas de Nutrición y Alimentación en todas sus etapas.

su.
H.
11/1/20





Ministerio de Educación

1 8 6 1



E- Funciones de Asesoría - Consultoría:

- Asesorar en: Planificación y diseño de Servicios de alimentación. Cálculo de costos en la alimentación familiar. Comercialización y marketing de nuevos productos. Formulación de productos dietotéticos, alimentos enriquecidos y fortificados.
- Asesorar a instituciones relacionadas al deporte, centros de cuidado estético y servicios gastronómicos.

ABD

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia

TÍTULO: LICENCIADO EN NUTRICIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	-----------------------	---------------------	------------------

CICLO INTRODUCTORIO

Primer Bimestre

01	Introducción a la Química	15	120	-
02	Introducción a la Biología	10	80	-

CICLO BÁSICO

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

03	Anatomía y Fisiología I	7	100	02
04	Química Orgánica	4	60	01
05	Antropología y Fundamentos de la Alimentación	6	90	01-02
06	Salud Comunitaria	4	60	02

Segundo Cuatrimestre

07	Anatomía y Fisiología II	5	80	03
08	Química Analítica	4	60	04
09	Bioestadística Aplicada	5	70	06
10	Química Biológica	6	90	03-04

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

11	Psicología General y Evolutiva	6	90	03
12	Bromatología	6	90	05-08-10
13	Microbiología y Parasitología Alimentarias	5	80	03-05-10
14	Nutrición Normal I	4	60	07-10

Segundo Cuatrimestre

15	Nutrición Normal II	5	70	10-14
16	Nutrición Materno Infantil	6	90	07-14
17	Técnica Dietética	4	60	12-13-14
18	Tecnología de los Alimentos	5	70	12-13

62.

ff

[Handwritten signature]



Cód.	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	-----------------------	---------------------	------------------

CICLO SUPERIOR

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

19	Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto I	6	90	15
20	Fisiopatología y Dietoterapia del Niño	6	90	15-16
21	Psicopatología	4	60	15-16
22	Economía General y Familiar	5	70	15-16

Segundo Cuatrimestre

23	Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto II	6	90	19
24	Técnica Dietoterápica	4	60	17-18-19
25	Higiene y Saneamiento Ambiental	4	60	18
26	Optativa I	4	60	-

CUARTO AÑO

Primer Cuatrimestre

27	Evaluación Nutricional	6	90	20-23
28	Nutrición en Salud Pública y Epidemiología	6	90	20-23
29	Metodología de la Investigación Científica	4	60	20-23
30	Optativa II	4	60	-

Segundo Cuatrimestre

31	Ética Profesional	4	60	28
32	Alimentación Institucional	5	80	24-25-27
33	Educación Nutricional y Comunicación	5	80	28
34	Optativa III	4	60	-

QUINTO AÑO

Primer Cuatrimestre

35	Prácticas de Nutrición en Salud Pública	20	280	27-31-33
----	---	----	-----	----------

Segundo Cuatrimestre

36	Prácticas en Dietoterapia y Administración de Servicios de Alimentación	20	280	31-32-33
----	---	----	-----	----------

Anual

27	Trabajo Final	6	150	Todas las Asignaturas del Plan
----	---------------	---	-----	--------------------------------

Ministerio de Relaciones Exteriores

1 0 0 1



ESTADO DE DEUDA
Y PAGOS A LA VEZ DE LOS DEUDOS
CONSTITUCIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS

ESTADO DE DEUDA Y PAGOS A LA VEZ DE LOS DEUDOS

100
100
100
100